



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: YULIANA MILENA SANZ RAMÍREZ
Demandado: ELECTRICOS E ILUMINACIÓN S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00107-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

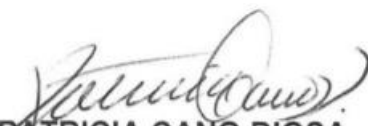
Estudiada la respuesta a la demanda por parte de la sociedad demandada, se observa que fue presentada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L., por lo que se admite.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 135 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA